

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/58/2019 INTERPUESTO POR LAS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE: “1.- El acuerdo de Cabildo en el que acuerda no proporcionar personal de apoyo a regidurías, negativa que se acordó en la sesión de cabildo de fecha 14 de octubre del año 2019, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por mayoría de votos. 2.- La omisión del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., de proveer oportunamente a los suscritos en nuestra calidad de regidores, de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de nuestras funciones, a pesar de ser una obligación legal.” **DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 04 cuatro de febrero del 2020 dos mil veinte.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 36 fracción II, y 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las **11:52 once horas con cincuenta y dos minutos del día 04 cuatro del mes y año en curso**, escrito signado por los CC. María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime, Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.; el cual se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. En atención a lo solicitado por los CC. María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime, Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., se autoriza la devolución de:

1. Constancias de asignación expedidas a nuestro favor por la CEEPAC; y,
2. Los tres oficios sin número presentados como anexos en la promoción de fecha 07 siete de enero y recibido por el Tribunal el día 08 de enero.

Que obran en el expediente original TESLP/JDC/58/2019 del índice de este Tribunal, en las hojas con folio 13 trece a la 15 quince y de la 167 ciento sesenta y siete a la 169 ciento sesenta y nueve, respectivamente; debiendo dejarse copia certificada de las mismas previo cotejo y compulsas con el documento original.

Así mismo se tiene por autorizado a los CC. Juan de Dios Castillo Cázares, Luis Ignacio Pinedo Martínez y/o Leobardo Segura López, para recibir la documentación antes referida.

TERCERO. Hecho lo anterior, devuélvase el expediente a la Ponencia de la suscrita para continuar con el estudio sobre cumplimiento dentro de la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.

Notifíquese a través de los estrados con que cuenta este Órgano Jurisdiccional de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.